

Autorizando a la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para que emita bonos con destino a la construcción de locales para la citada Facultad y a la provisión de instrumental y materiales para la misma.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase a la Facultad de Medicina, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para que emita bonos que se denominarán "Bonos Especiales de la Facultad de Medicina" por un monto total no mayor de un millón de soles oro (S/o. 1'000,000.00), emisión que se hará en forma progresiva.

Artículo 2°—Los bonos serán garantizados con el 50% de los productos del impuesto creado por la ley N° 5604, del 20 de diciembre de 1926.

Artículo 3°—Los bonos podrán ser colocados a un tipo no menor del 98½% de su valor nominal y ganarán el 6% del interés anual.

Artículo 4°—Los bonos gozarán de las mismas excepciones del pago de impuestos fiscales, que tienen las obligacio-

nes del Estado y del Banco Central Hipotecario.

Artículo 5°—El monto total de la emisión será destinado a la construcción de locales para la Facultad de Medicina y a la provisión del instrumental y de los materiales que fuesen necesarios para esa Facultad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Sesidente.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

J. Bustamante y Ballivián, Secretario del Senado.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

Manuel C. Gallagher.